

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, remito subsanación de demanda, la cual fue allegada en termino.

MYRIAM PAOLA CARRILLO MARQUEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO ORDINARIO LABORAL

RADICADO No. 91001-31-89-002-2023-00233-00

DEMANDANTE: AYDEE RIVERA MOLINADD

DEMANDADO: FUNDACIÓN CLINICA LETICIA

Teniendo en cuenta que la demanda instaurada por **AYDEE RIVERA MOLINA** contra la **FUNDACIÓN CLINICA LETICIA**, fue subsana en debida forma, tal y como se ordeno el auto del 23 de noviembre de 2023, procederá el despacho a su admisión.

En consecuencia, el Juzgado segundo Promiscuo del Circuito de Leticia, Amazonas, **DISPONE:**

En consecuencia, le Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito, **RESUELVE:**

1.- Por reunir los requisitos de contemplados en el art. 25 del C.P.L., se ADMITE la anterior demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **AYDEE RIVERA MOLINA** contra la **FUNDACIÓN CLINICA LETICIA**.

2.- De ella córrase traslado a la **FUNDACIÓN CLINICA LETICIA**, a través de su representante legal, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado dentro del término legal de diez (10) días.

La notificación deberá efectuarse a través de mensaje de datos y se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente a la notificación, debiendo la parte interesada allegar las constancias del caso, como es la confirmación del envió y recibido del respectivo

correo electrónico, tal y como lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole igualmente a demandado que cualquier memorial, documento o comunicado debe ser enviado al correo institucional prcto02lt@cendoj.ramajudicial.gov.co y que toda decisión podrá ser consultada en la página www.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez

JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

Juan De Dios Nuñez Beltran

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dea64e8d46687633e6569b83033f48b4f5d41e1b1d522b83a239a932f94a032c**

Documento generado en 24/01/2024 11:01:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>